

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-057/2011.	
FOLIO: RR00003511	
SUJETO	OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS	
RECURRENTE:	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.	
COMISIONADA PONENTE: Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN.	

Zacatecas, Zacatecas, a cinco de octubre del dos mil once. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-057/2011**, de folio RR00003511 promovido por el Ciudadano Recurrente, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veintiséis de agosto del presente año, con solicitud de folio 00161511, el ciudadano, solicita al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, vía Sistema Infomex lo siguiente:

“¿Quiero conocer el numero de obras publicas realizadas en el municipio desde enero - agosto de 2011, así como los indicadores de gestión o de avances de cada una de ellas?” (Sic)

SEGUNDO.- En fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, dio respuesta vía Infomex al recurrente, en el que se manifestó lo siguiente:

“Su informacion esta anexada.” (Sic)

NOMBRE DE LA OBRA:	LOCALIDAD	AVANCE	EMPRESA	CONTRATO		
CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE TARASCO VILLANUEVA.	TARASCO	100%		VILLA 041-01-2011		
CONSTRUCCION DE CURVAS EN ACCESO PRINCIPAL EN EL JAGUEY.	JAGUEY	100%		VILLA 041-02-2011		
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO ESC. FRANK M. ALEMAN EN TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO	ADMINISTRACION	VILLA 041-03-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BARRIJAS EN CALLE SANTA JUANA EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 041-04-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BARRIJAS EN CALLE TAMAYO Y 24 DE FEBRERO	VILLANUEVA	100%		VILLA 041-05-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BARRIJAS EN CALLE SAN MARTIN EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 041-06-2011		
CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN EL SAUCOTE VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 041-07-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BARRIJAS EN CALLE EL MESON EN EL FUERTE.	EL FUERTE	EN PROCESO		VILLA 041-08-2011		
CONSTRUCCION DE CURVAS EN ACCESO PRINCIPAL EN LA ENCARNACION.	ENCARNACION	EN PROCESO		VILLA 041-09-2011		
PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TAMAYO Y 24 DE FEBRERO	VILLANUEVA	100%		VILLA 041-10-2011		
PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SANTA JUANA EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 041-11-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BARRIJAS ACCESO PRINCIPAL EN TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO		VILLA 041-12-2011		
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MATAMOROS EN TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO		VILLA 041-13-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BARRIJAS EN CALLE MATAMOROS DE TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO		VILLA 041-14-2011		
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE DEL MESON EN EL FUERTE	EL FUERTE	EN PROCESO		VILLA 041-15-2011		
PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO CALLE SAN MARTIN EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 041-16-2011		
CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN EL FUERTE	FUERTE	EN PROCESO	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION		

TERCERO.- El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión vía INFOMEX ante esta Comisión el ocho de setiembre del presente año, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Falta mas información, esta incompleta, favor de contestarme por completo” (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, el Recurso de Revisión le fue remitido a la Comisionada **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El trece de septiembre del año dos mil once, de conformidad con el artículo 52 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, fue notificado al recurrente vía Sistema Infomex y a través de estrados, de la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS mediante el oficio número 1191/11, así como vía INFOMEX otorgándole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole saber el derecho que le confiere la Ley para formular alegatos de conformidad con el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- El veintisiete de septiembre del dos mil once se venció el término para que el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas presentara ante esta Comisión su informe- alegatos para la sustanciación del proceso; sin embargo, el Sujeto Obligado omitió enviarlo, precluyendo así su derecho; por lo que para mejor proveer de la presente Resolución se agrega la siguiente tabla:

SEPTIEMBRE

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
	6	7	8	9	10	11
12	13 Notificación admisión Recurso de Revisión	14 1º Día hábil	15 Inhábil	16 Inhábil	17	18
19 2º Día Hábil	20 3º Día Hábil	21 4º Día Hábil	22 5º Día Hábil	23 6º Día Hábil	24	
26 7º Día Hábil	27 8º Día hábil (Último día para presentar informe-alegatos.)	28	29	30		

OCTAVO.- Por auto dictado el día veintiocho de septiembre del año dos mil once, una vez recibidas las pruebas aportadas por el recurrente y

desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 48 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa interpuesto por el recurrente, es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- El **Ciudadano**, solicitó al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS** lo siguiente:

“¿Quiero conocer el numero de obras publicas realizadas en el municipio desde enero - agosto de 2011, así como los indicadores de gestión o de avances de cada una de ellas?” (Sic)

En respuesta, el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, notificó al ahora recurrente lo siguiente:

“Su informacion esta anexada.” (Sic)

El Ciudadano se inconforma manifestando:

“Falta mas información, esta incompleta, favor de contestarme por completo” (Sic)

Al respecto iniciaremos refiriendo que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 fracción IV inciso e) de la Ley de la materia se señala como Sujeto Obligado a los ayuntamientos, dentro de cuya categoría se encuentra el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, siendo luego entonces dicho ayuntamiento Sujeto Obligado. Por lo que, una vez aclarada la naturaleza del Sujeto Obligado, iniciaremos el estudio del agravio que nos ocupa en el presente Recurso de Revisión.

En relación la información que el solicitante alude le falta es de señalar que es información pública y de oficio según lo dispuesto en los artículos 5 fracciones V y VI, 9 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ya que es información que los Sujetos Obligados generan y además debe estar publicada en medios informáticos e impresos.

“...Artículo 5.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

V. INFORMACIÓN PÚBLICA. La que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico administrativo;

VI. INFORMACIÓN DE OFICIO.- La información de carácter general que obligatoriamente deben proporcionar los sujetos obligados;...”

“Artículo 9.

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, ya sea a través del Periódico Oficial, por medios informáticos o impresos, la siguiente información:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, estatutos, acuerdos, manuales circulares, y demás disposiciones administrativas que le den sustento legal al ejercicio de sus funciones;***
- II. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige;***
- III. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o sus equivalentes en línea ascendente;***

- IV. **El salario mensual por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;**
- V. **Los destinatarios y beneficiarios de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino y aplicación; excepto en el caso de programas de financiamiento, a través de fideicomisos públicos en los cuales la información se considerará confidencial, por estar referida a su patrimonio;**
- VI. **Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral;**
- VII. **Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de los sujetos obligados;**
- VIII. **Las convocatorias a concursos o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;**
- IX. **Las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;**
- X. **El padrón de proveedores;**
- XI. **Los resultados de todo tipo de auditorías preliminares hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;**
- XII. **Controversias entre poderes públicos o cualesquiera de sus integrantes;**
- XIII. **Las cuentas públicas del Estado y de los municipios;**
- XIV. **Respecto a los Municipios, datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado, y tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento; los planes de desarrollo municipal; así como las participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, y las cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;**
- XV. **Nombre, empleo, cargo o comisión, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de acceso;**
- XVI. **Información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento y deuda pública, e inventario de bienes muebles e inmuebles de los sujetos obligados;**
- XVII. **Iniciativas de ley y decreto, dictámenes de iniciativas, diario de los debates, minutas de trabajo de comisiones legislativas, órdenes del día de las sesiones públicas, puntos de acuerdo y resoluciones diversas tomadas por las comisiones de gobierno interior y legislativas, por el Pleno y la Comisión Permanente;**
- XVIII. **Información que deberá actualizarse trimestralmente, respecto de la ejecución del presupuesto aprobado a los sujetos obligados a que se refiere el artículo 5, fracción IV de esta ley. Los Poderes del Estado, y demás sujetos obligados, deberán pormenorizar los montos asignados a cada una de las dependencias; los fondos revolventes; viáticos y**

cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal que utilicen los mandos superiores, y en línea descendente hasta jefe de departamento. Los criterios de asignación, tiempo que dure su aplicación, los mecanismos de rendición de cuentas y de evaluación, señalando individualmente a los responsables del ejercicio de tales recursos presupuestales;

- XIX. Las resoluciones definitivas que sobre juicio político, declaratoria de procedencia y responsabilidad administrativa emita la Legislatura del Estado;***
- XX. Los informes anuales del Ejecutivo del Estado;***
- XXI. Los convenios que celebren los sujetos obligados con la Federación, otras entidades federativas y municipios, así como con los sectores social y privado, con excepción de los relacionados en materia de seguridad nacional o seguridad pública;***
- XXII. Agenda de reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que convoquen los sujetos obligados;***
- XXIII. Aquella información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública conforme a la ley;***
- XXIV. Listado de la información clasificada como reservada o confidencial y su plazo de reserva;***
- XXV. El Plan Estatal de Desarrollo, y***
- XXVI. Los sujetos obligados deberán publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Por lo cual deberán además, preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados...***

Además de que es atribución de la Unidad de Enlace el recibir solicitudes, entregar y gestionar información pública a los particulares. De igual forma hacerle llegar la información de manera sencilla y comprensible a los solicitantes de conformidad con los artículos 6 y 29 de la Ley de la Materia.

“...Artículo 6.

Todos los servidores de los sujetos obligados están sometidos al principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

Los titulares de cada una de las dependencias y entidades que en términos de esta ley sean sujetos obligados, designarán a la unidad de enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 9, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente;***

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;**
- IV. Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;**
- V. Habilitar a los servidores públicos de los sujetos obligados que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos; y**

Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares..”

Este Órgano Garante, al analizar la respuesta que el Sujeto Obligado le entregara al ciudadano mediante documento anexo, observa que la información solicitada por el ahora Recurrente le fue entregada en su totalidad, toda vez que en la misma se advierten los avances de las obras.

NOMBRE DE LA OBRA:	LOCALIDAD	AVANCE	EMPRESA	CONTRATO		
CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE TARASCO VILLANUEVA.	TARASCO	100%		VILLA 001-01-2011		
CONSTRUCCION DE CURTES EN ACCESO PRINCIPAL EN EL JAGUEY.	JAGUEY	100%		VILLA 001-02-2011		
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO ESC. PRAV. M. ALEMÁN EN TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO	ADMINISTRACION	VILLA 001-03-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SANTA JULIA EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 001-04-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE TAMPICO Y 24 DE FEBRERO.	VILLANUEVA	100%		VILLA 001-05-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SAN MARTIN EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 001-06-2011		
CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN EL SALCOTI VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 001-07-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EL MESON EN EL FUERTE.	EL FUERTE	EN PROCESO		VILLA 001-08-2011		
CONSTRUCCION DE CURTES EN ACCESO PRINCIPAL EN LA FERRANACION.	FERRANACION	EN PROCESO		VILLA 001-09-2011		
PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TAMPICO Y 24 DE FEBRERO.	VILLANUEVA	100%		VILLA 001-10-2011		
PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SANTA JULIA EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 001-11-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACCESO PRINCIPAL EN TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO		VILLA 001-12-2011		
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MATAMOROS EN TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO		VILLA 001-13-2011		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MATAMOROS DE TAYAHUA.	TAYAHUA	EN PROCESO		VILLA 001-14-2011		
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE DEL MESON EN EL FUERTE.	EL FUERTE	EN PROCESO		VILLA 001-15-2011		
PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO CALLE SAN MARTIN EN VILLANUEVA.	VILLANUEVA	EN PROCESO		VILLA 001-16-2011		
CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN EL FUERTE.	FUERTE	EN PROCESO	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION		

En esa virtud, tomando en cuenta las consideraciones arriba expuestas, esta Comisión concluye que la información otorgada al Ciudadano por parte del Ayuntamiento de Villanueva es incompleta, en virtud de que si bien es cierto el Sujeto Obligado en el recuadro que antecede señala que trece de la obras se encuentran en proceso, sin embargo no especifica el porcentaje de las mismas, en consecuencia es incompleta la respuesta ya que no se entregan los parámetros que permiten medir y evaluar el desempeño de los sujetos obligados en relación a sus objetivos , actividades, metas, estrategias y responsabilidades.

Así las cosas, esta Comisión determina que la información entregada al ciudadano es incompleta ya que falta se entregue el porcentaje de avance de las obras que el Sujeto Obligado indica en su respuesta se encuentran en proceso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° y 16; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones, IV inciso e), V y VI, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 41 fracción I y III, 48, 49, 50, 51, 52, 55 fracción II, y 57; y el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en su artículo 10 fracción XXIV, 41 fracción III, 48, 50, 52 y 55; el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **Ciudadano Recurrente**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio hecho valer por el recurrente a través del Recurso de Revisión que nos ocupa, analizado en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución, por las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO.- Este Órgano Garante **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS** de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, respecto a lo señalado en el resolutivo precedente..

CUARTO - En consecuencia, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA** por conducto del Presidente Municipal, , que deberá en un **plazo improrrogable de tres (03) días hábiles**, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, de entregar la información faltante al **Ciudadano**. El Ayuntamiento de Villanueva deberá entregar al ciudadano el avance en porcentaje de las obras realizadas de aquellas que se encuentran en proceso.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de lo anterior, se otorga al **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA** por conducto del Presidente Municipal, que deberá en un **plazo improrrogable de cuatro (04) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que informe a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento, anexando la constancia que acredite la entrega de dicha información al ciudadano; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo y ordenamiento legal indicado en el resolutivo anterior.

SEXTO - Se **RECOMIENDA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS** por conducto del su Presidente Municipal, que en lo subsecuente debe entregar los informes-alegatos dentro la sustanciación del proceso dentro de los términos señalados en el marco legal, lo anterior en virtud a que omitió en el caso que nos ocupa presentarlos.

SÉPTIMO.- Se pone a disposición del recurrente para su atención los números telefónicos 01(492) 925 16 21, 922 93 53, 925 49 72 y 01 800 590 1977 para que comunique a esta Comisión cualquier incumplimiento de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese al recurrente **VÍA INFOMEX** y **ESTRADOS** de este Órgano Garante, asimismo al Sujeto Obligado, mediante **OFICIO** y **VÍA INFOMEX**, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN y MAESTRO JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO** bajo la presidencia y ponencia de la primera de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. ----

-----Doy fe. ----- (Rúbricas)